

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

EN ESTA CIUDAD.

Subscripcion mensual. . . 10 rs. vu.
Cada número suelto. . . 6suartos.

FUERA DE ELLA.

Cada trimestre franco de portes. Por diligencia ó por el correo . 48 rs.

ANUNCIOS DEL DIA

San Fabian Papa y S. Sebastian Mártires.

CUARENTA HORAS.

Estan en la iglesia de nuestra Señora de los Dolores desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Sol en Acuario.

Dia.	Horas.	Term.	Barómetro	Vientos y Atmosfera	Sol.
19	7 mañana.	5 7	32 p. 11 l. 2	N. cub.	Sale á 7 hor 16 ma. mañana
id	2 tarde.	7 3	33	E. sereno.	
id	1 ^o noche	6 5	35	N O. id.	Se pone á 4 h. 44 m. tarde

Servicio de la plaza para el 20 de enero de 1843.

Gefe de dia, D. Magin Ravell, teniente coronel graduado 2.^o comandante del regimiento infanteria de Zamora núm. 8. = Parada, Zamora. = Rondas y contrarondas, Constitucion. = Hospital y provisiones, Constitucion. = Teatro, Saboya. = Patrullas, Zamora y caballeria núm. 2. = Ordenanzas, caballeria núm. 2. = El sargento mayor, Manuel Cidron.

Orden de la plaza del 19 de enero de 1843.

El Excmo. Sr. capitan general de este ejército y distrito en vista de las reclamaciones que le ha dirigido el señor intendente de rentas de esta provincia, conseqüente al descaro con que se espende tabaco de contrabando en esta ciudad, se ha servido disponer que por los gefes de los cuerpos que ocupan los

ESPECTÁCULOS

TEATRO.

Se volverá á poner en escena la hermosa comedia en tres actos, titulada: Del mal el menos; intermedio de baile nacional; dando fin á la funciou con la divertida pieza: Los padres de la novia.

A las seis y media.

Nota. Se estan ensayando para ponerse en escena el lunes próximo, Los dos validos, y para el jueves, Dios los cria y ellos se juntan; y ademas se han repartido para ejecutarse sucesivamente, Ricardo el negociante; La deuda del honor; El castillo de S. Alberto, y la hija del sereno de Paris.

LICEO.

Se repetirá el drama en tres actos, de D. José Zorrilla, titulada: Saucedo García.

A las seis y media.

fuertes y cuarteles de esta plaza , se cele severamente para que no se consienta la venta de tabacos en ellos , aun cuando sea por soldados ó cantineras. Lo que se hace saber en la orden de la plaza de este dia para su mas puntual cumplimiento. =Cortines. =Es copia. =El sargento mayor , Manuel Cidron.

BARCELONA.

De los diarios de ayer.

El *Constitucional*. Con su artículo 3.^o sobre *elecciones* dice: «Harto tiempo hemos sido ya el juguete de la ignorancia y ambicion , hora es de hacer ver lo que somos y lo que valemos , y de señalar un término á tantas demasias , que no dejará de ser saludable aunque sea tardio el remedio , mayormente cuando su necesidad emana de una intima conviccion , de una esperiencia no interrumpida de desastres y opresiones sin fin. Ea, pues, honrados electores de todos los matices y partidos , si algun escozor quedase en vuestro corazon antes de estrecharos la mano , acordaos que en pos de nuestras divisiones vinieron esos hombres que en su estúpida ignorancia en vez de asegurar la ley y defender el código fundamental , han empuñado una tea de destruccion y han llevado el terror y esterminio hasta el seno de nuestra pacifica morada. Contemplad los escombros y cenizas que ha esparcido la barbarie , contemplad la cabeza del mas feroz despotismo asomando su descarnada frente ; mirad vuestros bienes saqueados , y reflexionad que la inocencia y la ley no encuentran proteccion en parte alguna , que en vano habeis tendido vuestras manos suplicantes esponiendo que vosotros corriaís por esos campos llevando vuestros hijos en brazos para salvarlos del incendio y las ruinas : era preciso robaros el pan que teniaís destinado para su sustento , y al volver los ojos exánimes en vuestro derredor buscando ayuda , no habeis encontrado mas que Dios y el pueblo que puedan daros satisfaccion de tanto llanto vertido , de tanta inhumanidad impune. Sea pues el producto de nuestra union tan fuerte , como nobles son las pasiones que nos impelen á ella , busquemos hombres honrados é independientes que saquen la Constitucion de la tumba en que yace sepultada , hombres de bien que la amen sinceramente y que la quieran igual para todos , hombres que no tengan ambiciones que satisfacer y que aplasten la cabeza de las viboras que por espacio de diez años se han nutrido con el llanto y el sudor del pueblo. La causa de la razon y la humanidad es la nuestra ; nosotros solo pedimos justicia para la inocencia , y castigo para la traicion y el perjurio , nosotros queremos la Constitucion y la ley , y toda vez que esta ha de ser igual para todos , vaya con nuestros votos el encargo de descargar su inexorable cuchilla sobre las cabezas de los culpables sean cuales fueren , sin preguntar el nombre de las victimas. Tras de nuestras funestas divisiones se fue nuestra fuerza , tras de nuestra fuerza la Constitucion , tras de la Constitucion nuestros intereses políticos y materiales , y tras de estos irán nuestra independencia y nuestro decoro si no acudimos á una á sacar la nave del bajío en que está barada. No haya transaccion con el crimen , el hombre puede ser progresista , moderado , absolutista ó republicano y ser un miembro apreciable de la sociedad ; todas las opiniones caben en el circulo de la ley , pero los malvados , los que se han recreado en la copa llenada con el llanto de la virtud , para esos no ha de haber lugar en una sociedad bien organizada ; esos son patrimonio de la ley.»

En otro artículo espresa que cada día se va convenciendo de que el Excelentísimo señor capitán general no tiene apego á procurar la mayor suma de felicidad posible á este atropellado pueblo, y que sus disposiciones de ningun modo ajustadas á las leyes carecen por otra parte de todo tacto político. Al espresarse así se refiere á lo que lleva escrito en otros números y ahora al bando que S. E. publicó en 16 del corriente mes relativo á la disolucion de la sociedad de tejedores de algodón, el cual reprueba altamente en todos sentidos y bajo todos conceptos.

El tercer artículo que escribe es referente á la circular del ministerio de la Gobernacion de la Península mandando á los gefes políticos y alcaldes primeros constitucionales la observancia rigurosa del artículo 14 de la ley del 17 de octubre de 1837. A la presencia de esta circular se pregunta ¿es legal ó no es legal este paso del gobierno? y se contesta. «Puesto que se recuerda el cumplimiento de una ley votada en Córtes, es claro que es legal bajo este aspecto. Es una ley que no ha sido derogada y por lo tanto hasta que otra ley en sentido diverso la destruya está en su derecho el poder para rehabilitarla. Pero vamos mas allá ¿está semejante acto del ministro de la Gobernacion de acuerdo con la ley fundamental del estado? Nó, porque esta ley en su artículo segundo dice que la calificacion de los delitos de imprenta corresponde esclusivamente á los jurados. Considerar como perturbador del orden público un escrito es calificarle; luego está en pugna con la ley fundamental la circular del ministerio puesto que concede facultad para hacer esta calificacion á los gefes políticos y á los alcaldes primeros constitucionales. Dice que el gobierno se apoya en la ley del 17 de octubre. Bueno, por de pronto le contestaremos que las mismas razones tenemos para declarar incompatible con el artículo segundo de la Constitucion, la ley del 17 de octubre de 1837 como la circular. Las Córtes que la votaron se pusieron en desacuerdo con la ley fundamental. Mas si de estas consideraciones relativas al fondo de la circular ó la ley que recuerda y cuya observancia manda, pasamos á la forma, al contenido, á las razones de la circular para mandar el cumplimiento de aquella ley, nuestras reflexiones deben ya tomar otro rumbo. No seremos nosotros los que neguemos que algunos periódicos se han escedido y se esceden todos los días en el uso de la prensa. Los partidos se combaten con todo el furor de sus pasiones y es difícil, por no decir imposible, que algunos de sus órganos no salten la valla de la circunspeccion, de la prudencia y la tolerancia. Mas si algunos tiros llegan hasta el gefe del estado ¿no tiene este la culpa? ¿no la tiene el mismo señor Solanot que ha consentido no solo al ministro de la Guerra sino al Regente del reino que se saliesen del circulo de sus atribuciones?» Y concluye con otras reflexiones para manifestar que lo que dice el señor Solanot en la circular que los gefes políticos y alcaldes primeros seguirán suspendiendo los escritos «sin que los fallos contrarios del jurado en algunas ocasiones debiliten su acción», es ilegal, es arbitrario, es subversivo: que es ilegal porque se opone al artículo segundo de la Constitucion y al artículo 14 de la ley de 17 de octubre de 1837; es arbitrario porque no se apoya sino en la voluntad del señor ministro de la gobernacion; es subversivo porque da margen á que los funcionarios del poder desprecien el fallo del jurado, tribunal reconocido por las leyes, y destruyen de hecho la libertad de imprenta que la ley fundamental reconoce en todos los españoles.»

El Imparcial. Advierte lo siguiente: «Los pocos meses que faltan todavía hasta mediados de octubre del año 44, son para la vida de una nacion como una gota de agua á un caudaloso rio, y sin embargo á todos nos parece inmensa la distancia que de tan brillante punto nos separa, todos tememos que un accidente imprevisto nos impida el logro del suspirado objeto; sabemos ser tan escasos los bienes que este mundo nos ofrece, que hasta en el mismo instante de obtener la posesion de una prenda codiciada recelamos ser victimas de un engañoso ensueño. Contra lo que á menudo sucede, en la cuestion presente las lecciones de la esperiencia confirman plenamente el resultado de los cálculos teóricos; allí donde las páginas de la historia chorrean mas sangre, donde presentan mas asquerosos cuadros de ambicion y de crímenes, allí estais seguros de hallar una minoria; el huracan de las pasiones brama horrosamente y el caos ensancha sus lóbregas fauces do quiera no es mas que una débil fantasma lo que debe ser prenda de estabilidad, do quiera sea dable á la refinada hipocresia clavar una puñalada mortal invocando el nombre de la misma victima asesinada: las minorias son males necesarios que de vez en cuando nos afligen, y ningun esfuerzo es demasiado para recabar que no se prolonguen mas allá de sus naturales limites. Muy presentes deben tener estos principios los españoles ahora que van á elegirse las Córtes que han de velar por el religioso cumplimiento del art. 56 de la Constitucion del estado, las Córtes que han de resolver las cuestiones mas importantes, que han de prestar á la causa pública los servicios mas positivos: hasta ahora solo se ha tratado de constituirse, pero debe pensarse ya en robustecer y asegurar lo contituido, tarea á todas luces mas espinosa, obra que requiere mas ilustracion, mas desprendimiento, mas tacto político, mas valor cívico: el término legal de la minoria, el enlace de Isabel, las leyes orgánicas que han de hacer efectiva la ley fundamental, todo depende de las proximas Córtes; el elector que no acuda á las urnas á depositar su voto comprometerá todo el porvenir de su patria, será altamente criminal é indigno del nombre español: no es estraña, nó por cierto, se esplica naturalmente esta animacion que se observa en todos los partidos, este calor con que todas las banderías preparan los trabajos electorales en la corte; pero aun nos parece poco lo hasta aqui practicado; quisiéramos una decision mas completa, mas unánime; tememos que quede circunscrita la actividad en el centro y permanezcan muertas las estremidades. En ocasion ninguna puede presentarse punto de interes mas vital que el de las cercanas elecciones; toca á nuestros futuros representantes levantar el edificio constitucional sobre los cimientos ya establecidos, quitar todo pretexto á la ambicion, alejar todo motivo de sucesivos disturbios, y unir al rededor de un mismo centro á todos los partidos en que se halla dividida nuestra patria: la última misión es la que deben procurar con mas ahinco, la que facilitará el pleno cumplimiento de las demas, la que á fuer de mas importante y difícil requiere que se aproveche la primera coyuntura: una se presentará desde luego en la próxima legislatura y la mas favorable que apetecerse pueda; alcanzaremos venturosos dias si se aprovecha, nos ahogaria un mar de sangre si se despreciase.»

En otro artículo manifiesta que en España está haciéndose una revolucion que pasa desapercibida para muchos y que sin embargo es digna de la mayor atención: «Una revolucion magnífica, grande, admirable: revolucion, dice, que no podíamos esperar algunos meses atrás si hubiésemos debido calcular

por el rencor que se descubria entre los partidos políticos: revolucion preparada por el gobierno, impulsada por sus desaciertos, y tanto mas grandiosa y sublime cuanto es general y pacifica. No hablamos de una revolucion sangrienta; aqui no hay victimas, ni lágrimas, ni bombas, ni desolacion, ni descontento; todo es consuelo y fraternidad, todo es españolismo y buena fe, todo paz y concordia, fastidio y proscripcion de nuestras miserables desavenencias intestinas. " Habla de esta revolucion moral, que separando á los españoles de los diversos matices políticos, los une con un mismo lazo, los atrae á la sombra de una bandera y forma un partido respetable, que puede asegurar la felicidad interior y mantener con solidez y decoro la independencia de la nacion respecto de las demas potencias.

Dedica otro artículo al reparto de los doce millones en que dice: " La Junta de Comercio al repartir la cuota señalada al subsidio, parece que ha impuesto un quince por ciento, y esta misma cantidad es la que á nuestro entender puede exigirse de la propiedad, rigiéndose por la estadística anual y nombrando el Ayuntamiento una comision de propietarios de cada barrio, que bajo la presidencia de su alcalde, no solo formen una relacion de las casas nuevamente reedificadas para fijar su valor en renta con la misma proporcion que la estadística que servirá de base para las demas casas; sino que cuide tambien de cobrar el quince por ciento de todas las del barrio; sirviendo de norma las contribuciones extraordinarias del año 1836 y siguientes."

Sobre la *Sociedad de tejedores* dice: " El bando del señor gefe político disolviendo la sociedad de tejedores puede defenderse, puesto que no hace mas que destruir una corporacion cuyo reglamento no se hallaba debidamente aprobado; pero nos desagrada por cuanto da á entender que la referida sociedad tomó parte en las últimas ocurrencias, siendo asi que es del todo inexacto. Elevando la cuestion á mas alto terreno creemos que asiste á los trabajadores un derecho para crear una sociedad de socorros mutuos, y aun de convenir en ciertas deferencias reciprocas, mientras no coarten la libertad individual ni hagan uso de medios ilegales para llevar á cabo su objeto: apoyaremos por lo mismo cualquiera solicitud que se haga á la autoridad para la aprobacion de un reglamento que esté fundado en las predichas bases, y si viniese este caso esplanariamos nuestros principios sobre el particular."

Reparto de los seis millones.

Dispuesto nuestro Ayuntamiento á oír cualesquiera reclamaciones dirigidas á dulcificar el pago de los seis millones, acaba de atender á una comision de la junta de comercio que llevaba al parecer esa idea. Ha cumplido pues, nuestro Ayuntamiento con lo que habia prometido, y esta conducta desmiente las voces que se han hecho cundir estos últimos dias relativas á que se denegaba aquel á oír personas y adoptar bases mas llevaderas. Hemos consignado en otros números de este periódico los poderosos motivos en que se fundó la municipalidad para rechazar la esposicion de varios propietarios que solicitaban intervenir en *el reparto y cobro*, y lo que es mas, si cabe, reclamaban hacer efectiva la referida cantidad *por si y ante si*. Tenemos datos suficientes para asegurar que el Ayuntamiento será consecuente en sus principios y en todo cuanto con respecto á este asunto el mismo ha publicado, sin embargo.

de que como siempre, atenderá, según dijo, *al mas infeliz de los propietarios.*
(Const.)

Se nos acaba de asegurar que el Excmo. Ayuntamiento ha accedido á unirse con una comision de propietarios para tratar del reparto de los seis millones, y que ha resuelto pedir al Excmo. Sr. Capitan general un plazo de cinco dias. Este acto de patriótica abnegacion por parte del Cuerpo municipal debe influir en nuestro concepto en el ánimo del señor de Seoane para decretar favorablemente la indicada peticion. Mucho sentiriamos que los hechos desmintiesen la noticia y las esperanzas que nos hace concebir. (Impar.)

Gobierno superior político de la provincia de Barcelona.

Pocos momentos despues de haberme sido entregado el oficio de V. S. de esta fecha acusándome el recibo de mi Bando de ayer, ha sido puesta en mis manos igualmente la representacion que V. S. me anunciaba de tres individuos que se dicen directores de la Sociedad mutua de proteccion de la clase de tejedores de algodón. En su consecuencia puede V. S. hacerles entender y servirle asimismo de gobierno para sus ulteriores providencias, que como el primer objeto de las disposiciones que contiene mi citado bando se dirige á proteger y consolidar la libertad de la industria, desterrando las violencias y coacciones de que frecuentemente ha sido victima por las pretensiones injustas y excesivas de la clase de operarios; no oponiéndose á dicha mira el que estos se asocien solo para tener por su cuenta un establecimiento fabril y correr sus beneficios ó pérdidas, no tengo inconveniente en que continúe la fábrica que en este concepto dicen existe en esta ciudad, y antes bien considerando este establecimiento como un pie muy fecundo y eficaz que puede servir de base para arreglar una caja de ahorros y montepio productivo que en todos tiempos ofrezcan una mano benéfica y protectora á la clase de trabajadores, espero que V. S. reuniendo los datos necesarios me informe circunstanciadamente sobre todas las bases y condiciones con que se haya establecido dicha fábrica. Pero al mismo tiempo deseando evitar que á su sombra vuelva á renacer la sociedad mutua de trabajadores con el carácter amenazante que ha desplegado otras veces en mengua de la industria misma, consecuente á lo dispuesto en mi citado bando, arreglado á leyes vigentes, prohibo bajo las penas que contiene que los individuos que se hallan al frente de dicho establecimiento tomen el nombre de Junta directiva de la clase de tejedores, debiendo limitarse á ejercer las funciones de meros administradores de la fábrica y de los fondos pertenecientes á ella, por cuanto aquella se limita á representar una sociedad de accionistas sin poder tomar una voz ni accion con respecto á los intereses de los operarios nominalmente asociados, sin que en tiempo alguno puedan representar á la clase en general, arreglar sus trabajos, ni imponer condiciones á los fabricantes ni demas operarios no asociados, por cuanto este punto es y debe ser libre en unos y otros so pena de volver á reproducirse los males que se han tocado y que en cumplimiento de mi deber me he propuesto hacer desaparecer ex beneficio de la industria misma y principalmente de los brazos dedicados á ella. Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 18 de enero de 1845.—Antonio Seoane.—Sr. alcalde 1.º constitucional de esta ciudad.

 ANUNCIO JUDICIAL.

Don Pedro Pablo Larraz, caballero de la distinguida orden americana de Isabel la Católica, y juez cuarto de primera instancia de Barcelona y su partido.

Por este segundo edicto cito, llamo y emplazo á Mariano Ferran, de oficio tejedor, vecino de esta propia ciudad, para que en el término de nueve dias se presente de rejas adentro en las nacionales cárceles de la misma á fin de recibirle declaracion con cargos, y oírle en defensa en la causa que contra el estoy sustanciando por ausencia del juez tercero, sobre heridas dadas á Francisco Blanch, en el territorio de Gracia, la noche del 18 de octubre último; en la inteligencia que no ejecutándolo, pasado dicho término, se le acusará la rebeldia, y prosiguiéndose la causa, se le harán las notificaciones que correspondan en los estrados del tribunal, parándole el perjuicio que hubiere lugar. Barcelona 18 de enero de 1845. — Por el juez 3.º, Pedro Pablo Larraz, — Por su mandado. — Benito Lafont, escribano.

 ANUNCIOS OFICIALES.

SUBASTAS.

Diputacion provincial de Barcelona.

Se recuerda al público que el lunes 23 del corriente á las doce de su mañana, se continuará en el parage acostumbrado la subasta para el asiento de la limpia del puerto de esta ciudad, segun lo que se anunció con papel del 11, inserto en los periódicos de la misma. Barcelona 19 de enero de 1843. — Por acuerdo de S. E. — Francisco Soler, secretario.

Administracion de bienes nacionales de la provincia de Barcelona.

Por disposicion del señor intendente de esta provincia se anuncia la subasta de las fincas nacionales siguientes.

La de una heredad nombrada casa Figueras del Barranch sita en los términos de los pueblos de S. Quintin de Mediona y Santa Maria de Vellvé que perteneció al suprimido oratorio de S. Felipe Neri. Consta de la casa de labranza, de 439 mojadadas, una cuartera y 10 y media canas cuadradas medida de Barcelona, de tierra campa, olivar, viña, de mediana é inferior calidad, bosque y terreno montuoso, advirtiendo que las viñas estan cedidas á los colonos ó parceria durante las primeras cepas, que los mismos han plantado á sus espensas; tiene contra si tres censos irredimibles pagaderos el 1.º á los canónigos de esta catedral de pension anual 14 dineros equivalentes á 21 mrs. siendo su capital al 66 $\frac{2}{3}$ al millar 44 rs. 6 mrs. El 2.º al duque de Cardona de pension 9 cortanes de cebada á 24 rs. la cuartera segun el precio regulador importan 18 rs. y su capital al 66 $\frac{2}{3}$ al millar es el de 1200 rs. El 3.º el priorato de S. Quintin de pension anual 4 dineros equivalentes á 6 mrs. siendo su capital al 66 $\frac{2}{3}$ al millar 11 rs. 26 mrs. Está arrendada en 5760 reales anuales y vence su arriendo en 30 de abril de 1844. Ha sido capitalizada segun las bases establecidas en las reales ordenes de 25 de noviembre de

1836 y 11 de marzo de 1837 en 86767 rs. 32 mrs. y tasada con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la real instruccion de 1.º de marzo de 1836, y con sujecion á la órden de la suprimida direccion general de 2 de agosto de 1837 preventiva de que se rebaje el valor de las cepas de las viñas dadas á parceria en 317.925 rs. 1 mrs. que es el precio en que se saca a subasta.

Otra heredad nombrada Torre dels Frares; radica en el término del pueblo de Horta que perteneció al suprimido convento de minimos de Barcelona. Consta de la casa de labor con lagar y bodega para el vino, prensa para aceite y un pozo allí inmediato, 21 mojadadas de tierra yerma, 23 id. de viña de segunda y tercera calidad dada á los colonos ó parceria durante las primeras cepas que los mismos plantaron á sus espensas: dos y media mojadadas de olivar; dos y media id. de tierra de sembradura de tercera calidad y tres cuartas de mojada de tierra hortiva: está arrendada en 1600 rs. anuales y vence su arriendo en 30 de abril de 1844; ha sido capitalizada en 37.740 rs. y tasada rebajado el valor de las cepas de las viñas que estan dadas á parceria en 132415 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

La de un huerto con pozo, noria y alberca cercado de paredes sito en el término de Villafranca que perteneció á los Franciscanos de la misma: consta de medio jornal de tierra de primera calidad: su valor en renta segun lo han considerado los peritos tasadores es de 255 rs. 17 mrs. está arrendado de por junto con la pieza de tierra siguiente en 400 rs. anuales hasta 30 de abril de 1844: capitalizada en 7665 rs. y tasada en 9450 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

La de una pieza de tierra contigua al dicho huerto con noria y alberca; consta de dos jornales y siete octavas partes de otro de tierra campa de primera calidad que perteneció al mismo convento de Franciscanos: su valor en renta segun consideracion de los peritos tasadores es el de 532 rs.: está capitalizado en 15960 rs. y tasado en 19745 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

A ninguna de las tres fincas anteriores se les conocen cargas de justicia; pero si en lo sucesivo se presentase alguna con plena justificacion se rebajará su capital del precio del remate para indemnizar al comprador cual corresponde.

La subasta tendrá lugar el dia 25 de febrero próximo en las casas consistoriales de esta ciudad de once á doce ante el señor D. Francisco Encina juez de primera instancia de esta capital con asistencia de las demas personas prevenidas por reales órdenes, debiendo advertir que los cuarenta dias prevenidos por el artículo 30 de la instruccion de 1.º de marzo de 1836 que deben mediar desde su publicacion hasta el en que se verifique la subasta deberán contarse desde el 17 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Barcelona 16 de enero de 1843. = Jaime Safont.

LOTERIA NACIONAL PRIMITIVA.

Mañana sábado 21 de enero á la una de la tarde se cierra la admision de jugos para la extraccion que se sorteará en Madrid el dia 30 del mismo.

Importa rs. vn. 7,346 24 lo recaudado hoy de 24 contribuyentes por razon de las 3 y $\frac{3}{4}$ anualidades del subsidio industrial y comercial de 1841, que segun lo dispuesto por la junta de comercio y comision auxiliar se exigen para los seis millones de rs. vn. Aquella cantidad, con lo ingresado anteriormente, asciende á rs. vn. 1.684,556 3. Las relaciones nominales estan fijadas en la casa Louja, donde seguirá abierta la oficina de recaudacion. Barcelona 19 de enero de 1843.—José Morellas y Ferrer, depositario.

Las cantidades recaudadas en el dia de hoy 19 de los corrientes por razon del 40 p 100 impuesto sobre las fincas, ascienden segun la relacion que está de manifiesto en las Casas Consistoriales, á 3440 rs. vn. Esta suma unida á la existencia anterior forma la de 429,288 rs. 10 mrs. Lo que se pone en conocimiento del público por disposicion del Excmo. Ayuntamiento constitucional. Barcelona 19 de enero de 1843.—Mariano Pons, secretario.

Aduana nacional de Barcelona.

Nota de los buques entrados en este puerto en los dias que se espresan, procedentes del estrangero y de América, y de las horas de la presentacion de sus manifiestos en la Aduana.

Hora de la presentacion
de los manifiestos.

Dia 18.

Vapor frances Phocéén, capitan M. Bertin, de Marsella con varios géneros de tránsito..... doce de la mañana.

Dia 19.

Bergantin id. Georgette, capitan Tomas Piquer, de id. con id..... diez de idem.

Barcelona 19 de enero de 1843.—El oficial del negociado, José Lopez de Paredes.

PARTE ECONOMICA.

LITERATURA.

El templo de la gloria, fragmento de un poema catalan, traducido al castellano por D. M. P. y R.

El *Constitucional* del 25 del pasado hizo el siguiente elogio de esta obrita.

Un amante de las glorias de este Principado, acaba de desenterrar del polvo, donde yacen tantas preciosidades literarias, un fragmento poético, de autor desconocido, que bien puede competir con las mejores composiciones que ha producido la musa española. Propúsose su autor describir el *Templo de la Gloria*; y esta misma descripcion es acaso en el uno de los mas suntuosos monumentos, que eternos admiran á la posteridad.

Consta este fragmento de 57 octavas de arte mayor todas á cual mas bella, á cual mas sublime. ¡ Qué language! ¡ Qué estilo! ¡ Qué poesia! ¡ Qué inspiracion no ha de tener el hombre para espresar de esta manera el influjo que tiene en él, en qué consiste la verdadera gloria!

Entre dolços sospirs la llum admiro,

Mes hermosa á mos ulls que l' alba bella ,
 Encantadora llum per qui suspiro
 Mes que l' pilot errant del mar la estrella.
 Per tu ; llum eternal ! per tu respiro !
 Tu il·luminas, divina maravella,
 Mos passos estraviats en nit obscura,
 I trobo ab los teus raigs senda segura !

Axi en mon entusiasme dirigia
 Tot mon cor á ta llum encantadora
 Sumergit en patética alegria ;
 Quant un marmol nevat es nova auroꝝa
 Que al pas titubejant serveix de guia ;
 Pues en ma inspiració consoladora
 Ab indelebles xifras demarcada
 Se m' presenta la senda suspirada.

« ¡ O vosaltres ! que errants en terra estranya
 Suspirau per la gloria verdadera ,
 No teniu que buscarla en la patranya
 De un mon que dona encens á una quimera :
 Escaláu esforçats esta montanya ,
 No aterre vostres cors sa vista fera ;
 Nous dexeu enganyar per falsa estrella :
 Esta es la senda , caminau per ella. »

¿ Quién podrá tachar de áspero , trunco ó falto de música , el idioma catalán despues de haber leído estas estrofas ?

Nuestro compatriota no solo ha sacado del olvido uno de los mejores trozos de poesia lemosina que existen , sino que la ha acompañado de una elegante , correcta y fluída traduccion castellana. Júzguese de la maestría con que está desempeñada la version , leyendo las tres estrofas citadas en el habla divina de los Granadas y Cervantes.

En dulce suspirar la luz admiro
 Mucho mas plácida que no el alba bella.
 ¡ O encantadora luz ! por tí suspiro
 Como el piloto errante por su estrella :
 ¡ Eterna luz ! por tí , por tí deliro !
 Sí , tú iluminas , divinal centella ,
 Incierta via ; ah ! en mi noche oscura ,
 I en tus rayos encuentro senda pura.

Asi el dulce entusiasmo dirigia
 Mi alma toda á la luz encantadora ,
 I lleno de patética alegria
 Vislumbro un marmol como nueva aurora
 Que al paso incierto sirvele de guia ;

Pues en mi inspiracion consoladora
 Descubro ya la senda suspirada
 Con indelebles cifras designada.

« ¡ O vosotros que estais en tierra estraña
 Jimiendo por la gloria verdadera ;
 No teneis que buscarla en la patraña
 De un mundo que ensalza una quimera :
 Escalad con valor esa montaña ,
 No la vuestra alma aterre vista fiera :
 No os dejéis engañar por falsa estrella :
 Esta es la senda , caminad por ella . »

Véndese en casa de D. Manuel Saurí calle Ancha , esquina al Regomí y otras librerías a 4 rs.

AVISOS.

Todas y cualesquiera personas que hayan de pagar ó pagasen alguna pension ó arrendamiento al difunto D. José Giral , de este comercio ó á sus difuntos herederos los consortes Joaquin y Mariana Barceló y Viales , que tengan intereses de los mismos ó bien algun negocio pendiente sobre los bienes que han dejado , podrán apersonarse con la heredera Antonia Forcada y Giral que vive en la calle del Corteo Viejo , núm. 7 , piso primero para enterarles de un asunto que les interesa . Como igualmente podrán comparecer todos los que acrediten del difunto Miguel Giral vecino de Sarriá .

Por ignorarse el paradero de Tomas Ginesta , del pueblo de Marzá , corregimiento de Tarragona , que habita , segun antecedentes , en el lugar del Clot , cerca de Barcelona , se le invita para que comparezca en el pueblo de su naturaleza , donde se le entregará una partida de dinero de que es acreedor ; y para conseguirlo debe conferirse con Calixto Piqué , en el mismo pueblo de Marzá .

En la calle dels Archs zapatería núm. 9 , darán razon del sugeto que enseña de solfeo , piano y guitarra con brevedad , por el precio de 20 rs. mensuales .

Fuera de esta ciudad se arrienda una fábrica de hilados de algodón que marcha por la fuerza motriz de agua ; y se cambiará parte de la máquina (muy buena) que existe en dicha fábrica por otras máquinas tambien de hilar algodón que estén en esta ciudad y que acomoden : el maestro carpintero de la calle de la Riereta núm. 68 , dará razon de la persona con quien debe tratarse .

CASAS DE HUÉSPEDES.

Un matrimonio de toda honradez desea encontrar tres ó cuatro señores para cuidarles de toda la asistencia al precio que se convengan : informará el cerrajero de la calle den Guardia núm. 11 .

En la calle del Conde del Asalto tienda núm. 93 , darán razon de una señora que desea lo mismo .

Una señora que vive en la calle nueva de S. Francisco , cederá parte de su habitacion á uno ó dos caballeros de carácter : darán razon en la misma calle núm. 31 , piso cuarto .

Un matrimonio desea encontrar tres ó cuatro señores para proporcionarles cama : darán razon en la calle de S. Gerónimo tienda núm. 48 .

VENTAS.

Se venderá por junto ó separado y á precio ventajoso , una caldera de cobre con su serpentina de lo mismo , de cabida once cargas ; y además una prensa con su macho y hembra de fierro de mucha fuerza : informará el chocolatero de la calle de la Canuda , tienda núm. 50 .

En el pueblo de Moncada hay de venta una de las casas sitas al entrar en dicho pueblo por la parte de Barcelona ; é igualmente se venderá una viña de tres cuarteras y media , cercana al mismo pueblo : darán razon en el barrio de Gracia , calle de la Libertad tienda núm. 10 .

Se hallan de venta y se darán por una tercera parte de su valor, 35 mapas que comprenden todos los reinos y provincias de España incluidas las islas Baleares, por D. Tomas Lopez, geógrafo de S. M., la mayor parte de ellos de 5 palmos en cuadro y puestos en escala mayor de seis líneas por legua. Todos ellos están forrados de tela de colores y colocados en sus correspondientes estuches y muy bien conservados, propios para un general, gefe ú oficial en tiempo de campaña: D. José Umbert en la escribanía de guerra, calle de S. Severo núm. 11, está encargado de su venta.

La persona que quiera comprar juntas ó separadas y á precio módico, tres máquinas para hacer ovillos, muy bien tratadas, acuda á la calle de Basea núm. 34, piso segundo.

Está de venta una máquina de fabricar chocolate: darán razon en la calle de la Union núm. 19, tienda de carpintero.

En la calle de Ripoll, núm. 23, junto á la calle del Infern, se vende leche de vaca de superior calidad á 12 cuartos el porron, y de cabra á 16 id., tambien de superior calidad.

En la travesía den Guardia, cochería núm. 13, hay un caballo para vender.

RETORNO.

De la posada de Gerona sale todas las semanas un carruaje para Lérida, pagando 8 rs. por quintal.

PARTE COMERCIAL.

ABERTURAS DE REGISTRO.

El paquete de vapor español Primer Gaditano, su capitan D. Francisco Gonzalez Veiga, saldrá para Cádiz y sus escalas el 23 del corriente á las ocho de la mañana, admitiendo carga y pasageros. Se despacha en la calle de Escudellers, núm. 79.

El lunes 23 del corriente saldrá para Cádiz y sus escalas, admitiendo cargo y pasageros el soberbio vapor español denominado La Villa de Madrid, del porte de 426 toneladas y de la fuerza de 160 caballos, el cual tiene dos escelentes cámaras y servicio para los Sres. viageros. Se despacha en la calle de la Merced, esquina á la plaza de San Sebastian, núm. 1.º, piso principal.

BUQUES Á LA CARGA.

Bergantin Arrogante, capitan D. Roque Garcia, para Aviles.

Bergantin-goleta S. José y Animas, capitan D. José María Villavaro, para Bilbao.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Marsella en 2 dias el místico Palomo, de 60 toneladas, capitan D. Gabriel Rementol, con 7 cajas de sanguijuelas y lastre.

Ademas cinco buques de la costa de este Principado con carbon, vinagre y otros efectos.

Despachadas.

Pailebot Elisa, capitan D. Manuel Carratalá, para Marsella con campeche, mármol, azúcar y otros efectos.

Id. Flor de Mayo, patron Antonio Morena, para Vinaroz en lastre.

Místico Buen viage, patron Francisco Adell, para Vinaroz en lastre.

Id. Pompeyo, patron Vicente Sister, para Valencia con cueros, géneros del pais y lastre.

Id. Gaditano, patron Juan Oliver, para Málaga y la Coruña con aguardiente, loza, papel, drogas y géneros del pais.

Id. Loreto, patron Pedro Morató, para Jabea con géneros del pais y lastre.

Laud S. José, patron Joaquin Pascual, para Cullera en lastre.

Ademas 8 buques para la costa de este Principado con géneros del pais y lastre.